



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA

VILLA DE EL SAUZAL

TENERIFE

MEMORIA JUSTIFICATIVA.

Expediente: 2019-003424

Asunto: SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE ILUMINACIÓN NAVIDEÑA EN EL MUNICIPIO DE EL SAUZAL 2019.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) en el que se establece la necesidad de justificar adecuadamente en el expediente administrativo de contratación los siguientes extremos:

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La clasificación que se exija a los participantes.
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.
- g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

De acuerdo con lo anterior, es preciso señalar que:

I.- El presente contrato tiene naturaleza de contrato de suministros de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la LCSP.

La codificación del contrato en la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos aprobado por el Reglamento (CE) nº 2195/2002, (CPV-2008), es la siguiente:

- CPV: 34991000-0 Luces para iluminación exterior

II.- En lo referente a la **ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO** se entiende que en la presente memoria no se puede justificar la elección del procedimiento de licitación, al corresponder la elección del mismo al órgano de contratación.

III.- En lo referente a la **CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA**, atendiendo al valor estimado del contrato que asciende a dieciséis mil ciento veinticinco euros con setenta y un





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA

VILLA DE EL SAUZAL

TENERIFE

céntimos (16.125,71€), y de conformidad con lo previsto en el artículo 92, último inciso de la LCSP y el artículo 11.5 del Real Decreto 1098/2001, **no se exigirá la acreditación de la solvencia técnica o profesional ni económica y financiera en el presente procedimiento de licitación**, dado que como se ha observado el valor estimado del mismo no excede de treinta y cinco mil euros, según se establece en el artículo 159.6 de LCSP.

IV. En lo referente a las **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN** habrá de estar a lo dispuesto en el artículo 202 que establece que será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre la relación que enumera el apartado segundo, a la vista de lo cual se entiende que las condiciones especiales de ejecución que más se vinculan al objeto del contrato y que por tanto habrán de exigirse en los pliegos son las siguientes:

- El fomento del uso de las energías renovables.
- La promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.

V.- El contrato objeto de la presente memoria tiene un **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**, calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 asciende a Dieciséis mil ciento veinticinco euros con setenta y un céntimos. (16.125,71€) (IGIC no incluido).

VI.- El **PRESUPUESTO BASE DE LICITACION** de cada uno de los lotes que se licitan es el siguiente:

- Lote 1: 6.125,99 €, correspondiendo a un 6,5% de IGIC la cantidad de 373,89€ y al importe neto la cantidad de 5.752,1€
- Lote 2: 11.047,89 € (incluido IGIC) correspondiendo a un 6,5% de IGIC la cantidad de 674,28€ y al importe neto la cantidad la 10.373,61€.

VII.- En lo que respecta a la **NECESIDAD** que esta Administración pretende satisfacer, se precisa en la actuación para decorar las calles con adornos y luces navideñas que, por costumbre, se ha escenificado con la instalación de alumbrado ornamental, así como de otros elementos decorativos, con el objeto de favorecer el espíritu navideño, y de esta forma propicie condiciones agradables para el propio pueblo, el turismo y la actividad económica del comercio local.

VIII.- A la luz del objeto perseguido de conformidad con lo previsto en el artículo 99 de la LCSP, **se lleva a cabo la división en dos lotes**, del presente contrato diferenciando entre el alumbrado que generalmente se instala, que podríamos denominar “tradicional” del alumbrado más novedoso, consistente en una bola de navidad que se instalará en el





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA

VILLA DE EL SAUZAL

TENERIFE

suelo, cuyas características concretas se especificaran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

IX.- En lo referente a los **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, se propone:

-Lote 1: un único criterio de adjudicación, el precio más bajo.

a. **MEJOR PROPUESTA ECONÓMICA:**

La valoración se hará teniendo en cuenta la baja que se realice sobre el precio de licitación. La oferta más baja será valorada con 100 puntos, atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple inversa, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$X = (A * 100) / Y$$

A= oferta más baja en euros.

Y= oferta que se valora en euros.

X= puntuación de la oferta que se valora

- Lote 2: dos criterios de adjudicación económicos, valorables por medio de fórmulas matemáticas, de un lado el precio más bajo que tendrá un peso del 60 % y una mejora como criterio de adjudicación cuya valoración supondrá un 40 % del total, con la suma total de 100 puntos.

a. **MEJOR PROPUESTA ECONÓMICA (60 puntos):**

La valoración se hará teniendo en cuenta la baja que se realice sobre el precio de licitación. La oferta más baja será valorada con 60 puntos, atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple inversa, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$X = (A * 60) / Y$$

A= oferta más baja en euros.

Y= Oferta que se valora en euros.

X= puntuación de la oferta que se valora.

b. **MEJORAS SIN COSTE ADICIONAL(40 puntos):**

Valoración económica de las mejoras.:

Las mejoras se presentarán ajustándose al modelo establecido en el ANEXO II LOTE II de este CCP, y de conformidad con lo dispuesto en el PPT.

En concreto las mejoras que se recogen en el presente Lote son las siguientes:

- Suministro en régimen de alquiler de asteriscos de distintos tamaños (25cm y 40cm) con cordón LED flash+sincronización con diferentes modos de destellos como variación de intensidad lumínica:





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA

VILLA DE EL SAUZAL

TENERIFE

- Máxima mejora: 50 unidad.
- Importe: 51,27 €/unidad.

La valoración de las mejoras descritas se hará teniendo en cuenta el valor económico conjunto de las mejoras, indicado en el ANEXO II, LOTE II. La mejor oferta será valorada con 40 puntos, atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simples directos, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$X = (Y * 40) / A$$

A= oferta más alta en valor económico.

Y= oferta que se valora en valor económico.

X= puntuación de la oferta que se valora.

X.- Respecto de la **EJECUCIÓN** del contrato se habrá de hacer las siguientes precisiones:

- Plazo de ejecución: Desde el 7 de diciembre de 2019 hasta el 7 de enero de 2020 y el suministro será entregado como mínimo UN mes antes (7 noviembre 2019).
- Posibilidad de prórroga del contrato: no
- Subcontratación: si
- Forma de abono del precio: Abono total del precio a la finalización del contrato, previa conformidad del responsable del contrato.
- Modificaciones Contractuales: no se contemplan.
- Responsable del contrato: Jose Domingo Bethencourt Gallardo
- Unidad encargada del seguimiento de la ejecución: Oficina Técnica/Secretaría.

En El Sauzal, a la fecha de la firma.

LA TÉCNICA MUNICIPAL.
Fdo.: Carolina Herrero Fernández.

